

MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 173 -2015-ALC/MVES

Villa el Salvador, 23 de enero de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 839-2015 de fecha 16 de enero de 2015, iniciado por Don JUSTO ESTRADA VICTORIA, identificado con DNI № 08922091 y Doña CELIA LORENZA CUBA PARIONA identificada con DNI № 08948984, mediante el cual solicitan Separación Convencional acogiéndose a la Ley № 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley  $N^{o}$  29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don JUSTO ESTRADA VICTORIA y Doña CELIA LORENZA CUBA PARIONA contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 17 de mayo del año 1984;

Que, según el Informe  $N^{\circ}$  065-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, de fecha 22 de enero del 2015, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, opina que los solicitantes de la Separación Convencional han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo  $5^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  29227 y artículos  $5^{\circ}$  y  $6^{\circ}$  de su Reglamento, por tanto debe con los requisitos exigidos en el artículo  $5^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  29227 y artículos  $5^{\circ}$  y  $6^{\circ}$  de su Reglamento, por tanto debe admitirse a trámite la solicitud de Separación Convencional; asimismo mediante Informe  $N^{\circ}$  56-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica lo expresado en el informe anteriormente citado;

Que, según el Acta de Audiencia Única llevada a cabo el 22 de enero de 2015, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiendo dicho documento en señal de conformidad;

De conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley Nº 29227, Notarías, y en el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, Reglamento de la Mencionada Ley Nº 27972, Ley Orgánica de ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de Don JUSTO ESTRADA VICTORIA y Doña CELIA LORENZA CUBA PARIONA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Manicipalidad de Alla El Salvador

Topo Labora de Labora

ELOY CHAVEZ FERNÁNDEZ ALCALDE (É)

Municipalidad de Villa El Salvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia